

Comunicado de prensa

Bogotá, 19 jul (SS). Con relación a informaciones de prensa aparecidas el día de hoy donde hacen mención a reuniones entre funcionarios de la Superintendencia de Sociedades y directivos del Grupo Interbolsa, la Superintendencia de Sociedades se permite hacer las siguientes aclaraciones:

1. La Superintendencia de Sociedades como entidad de inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles tiene dentro de sus funciones la prevención de la insolvencia. En esa competencia los funcionarios de la Superintendencia desarrollan seguimientos a la gestión administrativa y financiera de las empresas, que rutinariamente incluye reuniones con los empresarios, empleados y acreedores de las mismas.
2. La Superintendencia de Sociedades tiene además la función de desarrollar la doctrina jurídica en materia societaria y de insolvencia. En el desarrollo de esta competencia emite periódicamente conceptos verbales y escritos a particulares, los cuales no tienen carácter obligatorio y no constituyen asesoramiento alguno.
3. En el caso del Grupo Interbolsa S.A. se llevaron a cabo tres reuniones con directivos de la organización durante el período previo a la actuación procesal de insolvencia. La primera se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2012 en la cual se informó oficialmente de la existencia de una grave situación de iliquidez en la firma comisionista Interbolsa, un operador sistémico del mercado de valores nacional. Esta información fue dada a conocer al día siguiente a la Alta Consejera para Gestión Pública para los efectos de su competencia. La segunda reunión se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2012 donde se informó de la propuesta, hecha pública algunos días antes, de enajenar la sociedad administradora de inversiones (SAI), filial de Interbolsa S.A., a Tribeca Asset Management. La tercera y última reunión se adelantó el 16 de noviembre de 2012 en donde se notificó al señor Rodrigo Jaramillo de la apertura de un proceso de reorganización sobre la matriz Interbolsa S.A.
4. Las reuniones anteriormente enumeradas, así como las demás actuaciones de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades en el caso Interbolsa S.A., se han ceñido estrictamente a la ley y en particular a los principios de celeridad, oportunidad, inmediatez y eficiencia que determinan la función pública. Este tipo de reuniones de trabajo con empresarios fallidos o en situación de pre insolvencia son rutinarias y de ninguna forma constituyen una violación del orden jurídico.

(fin)